



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

"Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9410

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de contar en la Municipalidad con un sistema digital integral capaz de administrar y vincular, en forma simultánea, las actuaciones administrativas en las distintas áreas, sea las relacionadas con los tributos, con las deudas consolidadas, los pagos electrónicos, así como el pleno ejercicio del poder de policía a través de los diversos controles y las pertinentes notificaciones a los ciudadanos en tiempo y forma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad no cuenta hoy con un sistema digital integral capaz de administrar y vincular, en forma simultánea, todo lo relacionado con los controles en las distintas áreas de gobierno, tránsito, control, fiscalización, recaudación, etc., mediante herramientas tecnológicas que aseguren eficiencia, transparencia, trazabilidad y accesibilidad para los vecinos;

Que, la implementación de un sistema digital moderno elimina la carga manual de datos, evita errores materiales, agiliza el flujo hacia el Juzgado de Faltas y permite contar con información en tiempo real para la toma de decisiones;

Que, un sistema de estas características permite notificar por medios electrónicos, incluyendo WhatsApp, enviando al ciudadano botones de pago directos, agilizando la respuesta y mejorando los índices de cumplimiento;

Que la integración del nuevo sistema con el sistema de gestión actual del Municipio, en forma técnica y operativa, garantiza continuidad interoperabilidad y proyección a futuro;

Que, modelos similares utilizados en este y otros municipios del país operan con esquemas de remuneración porcentual a partir del monto efectivamente recaudado, lo que asegura eficiencia sin generar costos fijos al Estado local;

Que mediante un "Sistema Integral de Gestión Municipal" pueden unificarse en una sola plataforma las actuaciones originadas en las distintas áreas de gobierno, v.g. tránsito, nocturnidad, inspección general, bromatología, obras públicas, etc., como así también la gestión de tributos municipales y otras funciones que se incorporen en el futuro;

Que, el Municipio cuenta con antecedentes de buen funcionamiento y confianza institucional con la empresa **Tecnológica.ar**, que actualmente presta otros servicios tecnológicos, lo que justifica la contratación directa, por única vez, conforme las normas vigentes en materia de contratación pública;

Que, corresponde dictar la presente Ordenanza estableciendo el marco legal y facultando al Ejecutivo Municipal a celebrar el contrato específico con el prestador;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 10 de diciembre de 2025, según consta en el Acta N° 1823, aprobó en general, el Despacho de la Mayoría producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto, y Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, obrante a fs. 9 del Legajo N° 356/2025 de la Secretaría del Cuerpo, por 6 (seis) votos positivos del Bloque UCR y 3 (tres) negativos del Bloque Frente Chaqueño; razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9410

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

TÍTULO I - CREACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN DEL SIGEM

CREAR el Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGEM), destinado a la digitalización, registro, administración y cobro de:

- a) Infracciones y Controles de Tránsito;
- b) Actuaciones de Nocturnidad, Inspección General, Bromatología y demás áreas de fiscalización;
- c) Tributos Municipales, Tasas, Contribuciones y Planes de Pago;
- d) Pagos Electrónicos Integrados y Notificaciones Digitales.

TÍTULO II- FUNCIONALIDADES

ARTÍCULO 2º: CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SISTEMA

El Sistema Integral de Gestión Municipal (SIGEM) deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes funcionalidades y características técnicas operativas y administrativas:

- 1. Registro digital de actas, consignando fecha, hora, ubicación georreferenciada (GPS), inspector actuante, datos del infractor y tipo de actuación realizada.
- 2. Captura, almacenamiento y vinculación de evidencias, incluyendo fotografías, videos, documentos y cualquier elemento probatorio pertinente, con resguardo seguro en infraestructura en la nube.
- 3. Apertura automática del expediente ante el Juzgado de Faltas Municipal, integrando toda la información generada por los inspectores en campo.
- 4. Impresión inmediata de actas y documentos asociados mediante impresoras térmicas portátiles, cuando así lo requiera la normativa vigente.
- 5. Notificaciones electrónicas, incluyendo la notificación fehaciente mediante la aplicación WhatsApp, considerándose válida, eficaz y suficiente a todos los efectos legales y procesales, siempre que el ciudadano cuente con un número telefónico registrado y/o informado ante el Municipio. El sistema deberá permitir, además, el envío de botones de pago directos y enlaces autogestionables que faciliten el cumplimiento voluntario.
- 6. Portal de autogestión ciudadana, disponible las 24 horas, que permite consultar infracciones, actuaciones, estados de trámite, deudas tributarias, boletas, comprobantes y medios de pago habilitados.
- 7. Gestión integral de tributos municipales, permitiendo la emisión digital de boletas, generación de planes de pago, liquidaciones automáticas emisión de códigos QR y comprobantes electrónicos.
- 8. Pagos electrónicos integrados, mediante tarjetas de crédito, débito, billeteras electrónicas, transferencias, código QR y otros medios digitales autorizados, con trazabilidad completa de cada operación.
- 9. Desdoblamiento automático de pagos, según la modalidad establecida en el artículo 8, acreditando en forma inmediata o dentro de los plazos reglamentarios las proporciones correspondientes al PRESTADOR y al Municipio.
- 10. Integración operativa y administrativa con los sistemas informáticos actualmente utilizados por el Municipio, asegurando interoperabilidad, consistencia y sincronización de datos entre dependencias.
- 11. Eliminación de carga manual, garantizando que toda información generada desde los dispositivos de los inspectores se registre y transmita automáticamente sin necesidad de duplicación o procesos manuales.
- 12. Generación de reportes y estadísticas en tiempo real, con filtros por fecha, inspector, área, zona, tipo de infracción, recaudación, estado de tramitación, entre otros parámetros relevantes.
- 13. Panel administrativo con auditoria, permitiendo al Municipio monitorear movimientos, accesos, modificaciones y operaciones realizadas por usuarios internos.
- 14. Escalabilidad del sistema, permitiendo incorporar nuevos módulos áreas de trabajo funcionalidades y mejoras futuras Sin necesidad de reemplazar la plataforma.
- 15. Resguardo y seguridad de la información, mediante protocolos de cifrado, copias de seguridad automáticas, control de acceso por perfiles y servidores seguros ubicados en infraestructura externa o en la nube.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9410

TÍTULO II – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FEHACIENTE

ARTÍCULO 3º:

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FEHACIENTE

ESTABLECER la notificación electrónica fehaciente como medio válido para intimaciones, avisos de deuda, emplazamientos administrativos, obligaciones tributarias, infracciones, comunicaciones oficiales y toda actuación generada en el marco del SIGEM.

Dichas notificaciones podrán realizarse mediante:

- a) La aplicación WhatsApp, utilizando cuentas institucionales del Municipio; y
- b) Otros sistemas oficiales de mensajería instantánea que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación.

Las notificaciones efectuadas a través de estos medios se considerarán válidas, eficaces y suficientes a todos los efectos legales y procesales, siempre que el ciudadano o contribuyente cuente con un número telefónico informado o registrado ante el Municipio, el cual constituirá su domicilio electrónico.

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para dictar la reglamentación necesaria a los efectos de establecer:

- Procedimientos Internos.
- Mecanismos de Registro y Resguardo.
- Criterios de Confirmación.
- Certificaciones de Envío.
- Protocolos de Seguridad.
- Resguardo de Datos Personales.

Y toda otra disposición operativa necesaria para su efectiva implementación.

TÍTULO IV - ÁREAS OBLIGADAS

ARTÍCULO 4º:

USO OBLIGATORIO

El Departamento Ejecutivo establecerá el cronograma de incorporación progresiva, comprendiendo a todas las áreas de control y recaudación municipales.

TÍTULO V - CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5º:

CONTRATACIÓN

AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de provisión, desarrollo, implementación y mantenimiento del SIGEM que a la fecha se viene aplicando, conforme a las normas de contratación vigente a la fecha.

ARTÍCULO 6º:

PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuatro (2) años, con posibilidad de renovación automática por parte del Poder Ejecutivo en caso de verificarse un desempeño satisfactorio del sistema.

TÍTULO VI - ASPECTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 7º:

CONTRATO ESPECÍFICO

El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá el convenio o contrato operativo con la empresa prestadora, donde se establecerán:

- Detalles técnicos del sistema.
- Infraestructura y servidores.
- Propiedad intelectual y datos.
- Protocolos de soporte y mantenimiento.
- Métodos de auditoria.
- Garantías.
- Responsabilidades de cada parte.
- Actualizaciones.
- Condiciones de reversión de información.
- Integración con otros sistemas municipales.
- Comisiones y modalidad de cobro.

Todo lo anterior se considerará parte integral del presente marco normativo.

ARTÍCULO 8º:

CONTINUIDAD INSTITUCIONAL

El funcionamiento del SIGEM deberá garantizarse de forma continua, aun en caso de modificaciones organizativas o cambios de autoridades municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9410

ARTÍCULO 9º: REGLAMENTACIÓN

FACULTAR al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias y reglamentación necesarias para la implementación.

ARTÍCULO 10º: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETÍN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA-CHACO; 11 DE DICIEMBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

